



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de julio de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN TRAMOS DEL CAMINO CAMPILLO Y CAMINO HUERTAS EN LA POBLACHUELA

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Suministro e instalación de la iluminación en tramos del Camino Campillo y Camino Huertas en La Poblachuela	AYTOCR2024/20221
Proponente:	

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2024, se aprueban el expediente y pliegos del suministro e instalación de la iluminación en tramos del Camino Campillo y Camino Huertas en La Poblachuela

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la LCSP.

II.-Según el acta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de junio de 2024 se acuerda la clasificación de BIOCHAR TECNHNLOGIES, S.L.U. requiriéndole para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación reflejada en la misma.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto BIOCHAR TECNHNOLOGIES, S.L.U. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 18 junio de 2024.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 18 de junio de 2024.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 02 julio de 2024.
- Mod. 036 Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 16 de febrero de 2022, junto Declaración Responsable de encontrarse exento de pago y no haberse dado de baja del IAE.
- Escritura de constitución de la sociedad junto con sus estatutos debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona. Escritura ampliación objeto social igualmente inscrita en el Registro Mercantil
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable y documentación justificativa de disponer de los medios materiales y personales para llevar a cabo la ejecución del contrato (art.76.2 y 150 LCSP).
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores junto con Declaración Responsable relativa a la vigencia de los datos inscritos en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Mesa de Contratación con fecha 10 de junio de 2024.

II.- El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la LCSP.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento abierto simplificado sumario, para **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN TRAMOS DEL CAMINO CAMPILLO Y CAMINO HUERTAS EN LA POBLACHUELA** por un importe de **16.877,00 € + IVA (3.544,17 €)**, a la empresa **BIOCHAR TECHNOLOGIES, S.L.U.** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Infraestructuras, a Intervención y Contratación para su desarrollo y tramitación.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 34/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4